

Segundo.—Designar a la Asociación Turística Valle de Tena como órgano encargado de la gestión del Plan, según lo establecido en la cláusula sexta del Convenio.

Tercero.—La aportación económica de las partes firmantes del Convenio para la ejecución de las actuaciones previstas se transferirá al órgano encargado de la gestión del plan y se realizará conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del Convenio. No obstante, podrán reajustar sus aportaciones si las restantes partes firmantes no efectuaran las suyas en la cuantía establecida.

Cuarto.—Los fondos de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme serán de 15.000.000 de pesetas, y se aportarán de la siguiente forma:

El 100 por 100 tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.785 de la Dirección General de Turismo, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

No obstante lo anterior, el pago de la aportación del Ministerio de Economía y Hacienda queda condicionado a que, previamente, se preste aval bancario, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Turismo, constituyéndose dicha garantía en la Caja General de Depósitos de conformidad con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, que cubra el pago anticipado que se realice, e intereses de demora desde la fecha de dicho pago hasta la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones. Se considerará intereses de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria. El aval será liberado cuando se justifique la realización de actuaciones conforme al presente Convenio.

Quinto.—Los fondos del Gobierno de Aragón serán de 15.000.000 de pesetas, y se aportarán de la siguiente forma, con cargo a la partida 1207.7511.782.00 de los Presupuestos de 1998:

El 50 por 100 a la firma del presente Protocolo previa presentación de un aval bancario por parte del ente gestor.

El 50 por 100 restante a la certificación total de las actuaciones.

Sexto.—La aportación de los fondos del Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena será de 15.000.000 de pesetas y se realizará de la siguiente forma:

40 por 100 a la firma del presente Protocolo.

40 por 100 a la justificación de gastos por importe de 9.000.000 de pesetas (40 por 100 de la inversión total).

20 por 100 a la certificación del total de actuaciones incluidas en el Protocolo.

Séptimo.—La justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos se hará de modo separada ante cada una de las partes firmantes. Junto con las fotocopias compulsadas de las certificaciones o facturas, se presentará un informe escueto por proyecto en el que consten debidamente relacionadas las partidas, importe y contratista. Se añadirá un certificado del Presidente de la Asociación Turística Valle de Tena en el que conste que cada uno de los proyectos se ha realizado en su totalidad.

Octavo.—La Mesa de coordinación seguirá la ejecución de los proyectos, así como los pliegos de cláusulas que sirvan de base para su contratación.

Noveno.—Si hubiera dificultades para la ejecución de los proyectos aprobados y reflejados en el anexo I de este Protocolo, los mismos podrán ser sustituidos por otros, a petición de la Asociación Turística Valle de Tena con el acuerdo unánime de la Mesa de Coordinación y ratificación de las partes firmantes.

Décimo.—Los remanentes de fondos que pudieran producirse en alguna de las actuaciones del anexo I de este Protocolo podrán incrementar el presupuesto de otra de las actuaciones aprobadas, mediante acuerdo en tal sentido de la Mesa de Coordinación.

Undécimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el presente Protocolo será de un año a partir de la fecha de la firma del mismo. Este plazo podrá ser ampliado cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, previa solicitud de la Asociación Turística Valle de Tena, con el acuerdo unánime de la Mesa de Coordinación y ratificación de las partes firmantes.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, en cuádruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, José M.^a Rodríguez Jordá.—El Presidente del Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena, Luis Estaún García.

ANEXO I

Actuaciones para la anualidad 1998

	Pesetas
1. Cultural:	
Apoyo y potenciación de las infraestructuras turísticas del festival de Lanuza	1.000.000
Creación de una ruta de arquitectura popular y religiosa.	2.000.000
2. Naturaleza:	
Anteproyecto del Centro de Interpretación	2.000.000
Plan de naturaleza	1.000.000
Plan de senderos	8.000.000
Segunda fase del Jardín Pirenaico	5.000.000
Continuación acciones embellecimiento	12.000.000
3. Servicios:	
Creación de nuevos puntos informativos del Valle de Tena	8.000.000
4. Plan de Excelencia:	
Sensibilización, motivación y promoción del propio plan	1.500.000
5. Gestión:	
Gestión del Plan de Excelencia Turística	4.500.000
Total	45.000.000

5207

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo Protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Turismo y Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el municipio de Laredo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo Protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Turismo y Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Laredo, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el municipio de Laredo.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

ANEXO

Segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Laredo, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en el municipio de Laredo

En Madrid, a 30 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Ramón Álvarez Redondo, Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto de 24 de julio de 1995.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Fernando Portero Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 17 de julio de 1995.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes del 24 de noviembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Laredo, preveía que, en Protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Laredo y que, para ello,

ACUERDAN

Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Laredo mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

	Pesetas
Rehabilitación Túnel 2. ^a fase	49.000.000
Campeonato de Europa de Vela 49	10.000.000
Promoción Plan de Excelencia	10.000.000
Estudio proyecto carril bici	2.000.000
Acondicionamiento rotondas de acceso	15.000.000
Senderos Atalaya	20.000.000
Señalización Senderos	4.000.000
Recuperación de arroyos	5.000.000
Homogeneización mobiliario urbano	20.000.000
Gerencia Plan Excelencia	6.000.000
Folletos institucionales	9.000.000
Total	150.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 50.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria se abonarán al Ayuntamiento de Laredo, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística para Laredo.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo 7 del Convenio para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria, será abonada de la siguiente forma:

El 50 por 100 de la aportación prevista de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 03.3.751.2.760, Planes de Excelencia Turística.

Quinto.—La aportación del Ayuntamiento de Laredo queda consignada en el Presupuesto General para 1998, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la partida presupuestaria 751-601.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Laredo. Los contratos que para ello tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo 1.º será de un año, a partir de la fecha de la firma del Protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, en lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.—P. D., 21 de julio de 1995, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria, José Ramón Álvarez Redondo.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, Fernando Portero Alonso.

5208

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al primer protocolo para la ejecución del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Cuenca y la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística de Cuenca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del primer protocolo para la ejecución del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Cuenca y la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística de Cuenca.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA AGRUPACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CUENCA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE CUENCA

En Madrid, a 24 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Fernando Sánchez Bódalo, Consejero de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por Decreto del Presidente 88/1997, de 10 de julio.

De otra, el ilustrísimo señor don Manuel Ferreros Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca, por acuerdo de la Corporación Municipal de 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don Antonio del Pozo y Sanz, Presidente de la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca, por acuerdo de su Asamblea General de 29 de noviembre de 1996.